

R.#24/001	RESOLUCIÓN		
PSD/6/23/2023	Emisión: 02.01.2024	Página 1 de 2	

VISTO: las facilidades en los trámites y exoneraciones dispuestas por el Instituto hasta el 1° de enero de 2024 relativas a las habilitaciones de locales de venta de carnes y derivados.

RESULTANDO: I) la Resolución #23/125, de 1° de noviembre de 2023, en la que se establece flexibilizar el Sistema de Registro y Gestión del Abasto (SRGA) por 30 días, la publicación y difusión de un formulario digital para la inscripción inicial de los locales de venta de carne aviar hasta el 1° de diciembre de 2023, así como la exoneración de las tarifas de habilitación a quienes se inscriban en el mismo.

II) la Resolución #23/137, de 1° de diciembre de 2023, en la que se establecen prórrogas a los plazos establecidos en la Resolución #23/125, de 1° de noviembre de 2023, hasta el 1° de enero de 2024.

III) la Resolución #23/138, de 5 de diciembre de 2023, que establece la exoneración de las tarifas previstas para la habilitación a las carnicerías y locales de venta de todo el territorio nacional que comiencen el trámite correspondiente antes del 1° de enero de 2024.

CONSIDERANDO: oportuno extender los plazos a efectos de facilitar la formalización del sector y continuar promoviendo la adecuación a la normativa vigente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 15°, literal E) y el artículo 17°, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984 y las resoluciones #23/125, de 1° de noviembre de 2023, #23/137 de 1° de diciembre de 2023, y #23/138, de 5 de diciembre de 2023, complementarias, modificativas y concordantes.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE**

- 1°)** Extender el plazo establecido en el numeral 2°) de la Resolución #23/125, de 1° de noviembre de 2023, hasta el 1° de marzo de 2024.
- 2°)** Extender el plazo establecido en el inciso segundo del numeral 2°) de la Resolución #23/125, de 1° de noviembre de 2023, otorgando a quienes

R.#24/001	RESOLUCIÓN	
PSD/6/23/2023	Emisión: 02.01.2024	Página 2 de 2

se hayan presentado en el formulario digital, un plazo adicional de 90 días corridos contados a partir del 1° de marzo de 2024.

- 3°)** Exonerar de las tarifas previstas para la habilitación a las carnicerías y locales de venta de todo el territorio nacional, a excepción de Montevideo, que comiencen el trámite correspondiente antes del 1° de marzo de 2024 a través de los canales dispuestos en Trámites en Línea en www.inac.uy.
- 4°)** Comunicar a los interesados a través de la prensa y demás canales instituciones lo dispuesto en la presente, procurando la colaboración de los distribuidores de carnes y derivados para comunicar en los puntos de venta.
- 5°)** Encomiéndese a las Gerencias de Recursos y Procesos, Asuntos Legales, Administración y Finanzas y de Mercado Interno, así como al área de Comunicación Institucional e Imagen Corporativa, el cumplimiento de lo establecido en los numerales precedentes.
- 6°)** Dese cuenta a la Junta en la primera sesión a realizarse.
- 7°)** Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.
- 8°)** Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos.

Conrado Ferber Artagaveytia
Presidente
Instituto Nacional de Carnes